



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde
Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787)•851•1025

ORDENANZA NÚMERO 16

PON 59 (MARZO/8)

SERIE 2020-2021

PRESENTADO POR ADMINISTRACIÓN

PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA, PARA EL PAGO DE HIPOTECAS ATRASADAS (COVID 19), UN PROGRAMA, A SER FINANCIADO CON FONDOS DE PROGRAMAS FEDERALES, PARA LOS CUALES, LAS ACTIVIDADES DEL MISMO SEAN COSTO ELEGIBLES, PARA ASISTIR A DUEÑOS DE VIVIENDAS, AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ESTE DELEGUE, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (i) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (a) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: De conformidad con los poderes mencionados, el Municipio de Cabo Rojo ha entrado en convenios y ha recibido asignaciones económicas del Programa CDBG-CV (CARES Act for Community Development Block Grant Program Coronavirus Response Grants) para prevenir, prepararse y responder al coronavirus; y del Coronavirus Relief Fund (CRF) también, creado por la ley CARES, para cubrir aquellos costos del gobierno que son gastos necesarios, incurridos debido a la emergencia de salud pública con respecto al Coronavirus; que no se contabilizaron en el presupuesto aprobado 2020-2021 y que se incurran entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de enero de 2021.

POR CUANTO: Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia, creado por la pandemia del COVID-19, según establecido por la Declaración de Emergencia promulgada por la Gobernadora de PR el 12 de marzo de 2020, mediante la OE 2020-020; y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, y la Declaración de Desastre de FEMA DR 4493 del 27 de marzo de 2020 y para lo cual, el gobierno central y los municipios han tomado medidas extraordinarias desde la promulgación de la OE 2020-023 de 15 de marzo de 2020. Debido al extraordinario impacto de la pandemia, la Junta de Control en su Fiscal Plan Macroeconomic Overview and Revised Plan of Adjustment Proposal del 18 de agosto de 2020, ha estimado que la tasa de desempleo en Puerto Rico se encuentra en un

40% con alrededor de 550 mil personas recibiendo, actualmente, beneficios de seguro de desempleo, de acuerdo con el Departamento de Trabajo, y la economía no muestra signos de recuperación. En este escenario, se ciernen una seria crisis de vivienda. Muchas familias, con vivienda propia, han visto una mengua en sus ingresos y otras, la pérdida total de fuentes de ingreso, de tal manera, que se han atrasado en el pago de sus préstamos hipotecarios y el riesgo de que pierdan sus hogares por un proceso de ejecución hipotecaria es cada vez más inminente.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, entiende que, es imperativo autorizar la creación de un programa para proveer asistencia económica a aquellos dueños de vivienda que han sido directamente impactados, económicamente, por el COVID 19, lo que ha provocado que se atrasen en el pago de sus hipotecas y no han recibido asistencia estatal o federal de otras fuentes para ponerse al día en sus pagos hipotecarios.

PORTANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1RO. Se crea el Programa de Asistencia Económica para el Pago de Hipotecas Atrasadas (COVID 19) del Municipio de Cabo Rojo.

ARTÍCULO 2DO. A través de este programa, el Municipio proporcionará asistencia financiera a personas y familias que, como resultado del COVID 19, tengan necesidades del pago de su hipoteca, cumpliendo con las normas federales y estatales aplicables a los fondos especiales utilizados. Los pagos que realizará el Municipio para esta actividad, con fondos CRF, deberán estar directamente relacionados a la emergencia del COVID 19, no incluidos en el presupuesto del Municipio 2020-2021 y solamente cubrirán gastos incurridos en el periodo de 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de enero de 2020. Los pagos hechos de otros fondos especiales deberán cumplir con las normas de dichas asignaciones y programas.

ARTÍCULO 3RO. Serán condiciones para participar en este Programa: (1) ser residente bona fide de Cabo Rojo; (2) la deuda o necesidad hipotecaria se relaciona con una propiedad en Cabo Rojo y que es residencia principal del participante; (3) el participante tiene atrasos en la hipoteca, certificados por la institución hipotecaria; (4) el atraso fue causado por una pérdida o reducción de ingresos o gastos, debido al COVID 19; (5) no tiene ingresos suficientes para realizar los pagos de renta o hipoteca; (6) no han recibido asistencia de otro programa federal para este propósito.

ARTÍCULO 4TO. Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes y establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales a las ordenadas por este medio y a solicitar la información necesaria o conveniente de los solicitantes para cumplir con esta Ordenanza y los requisitos de elegibilidad del Programa y de cualquier ley o reglamento aplicable.

ARTÍCULO 5TO. El Alcalde o la persona o unidad administrativa en quien este delegue preparará una guía o reglamento operacional para implantar el Programa aquí autorizado de acuerdo con las condiciones y parámetros dispuestos por esta Ordenanza y las leyes, reglamentos y guías

aplicables a los fondos federales utilizados; tomará los pasos necesarios y convenientes para que la asistencia pueda ser solicitada y tramitada a distancia, hasta donde ello sea posible, por Internet o cualquier otro medio apropiado. Simultáneamente, el Director de Finanzas del Municipio tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará el Programa, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimientos y controles fiscales. Las normas adoptadas, para regir el Programa, serán notificadas, inmediatamente después de adoptadas, a la Legislatura Municipal.

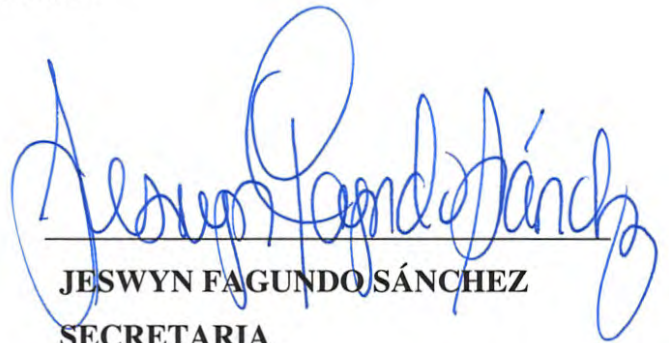
- ARTÍCULO 6TO.** La promoción y difusión del Programa, debe cumplir con Artículo 10.006 de la Ley Núm. 222 de 18 de Noviembre de 2011, según enmendada, conocida como Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico.
- ARTÍCULO 7MO.** El Alcalde, a través del personal en quien delegue, identificará los fondos y cuentas que habrán de utilizarse para el Programa y fijará las cantidades máximas a usarse para financiar las actividades del Programa. Dichas determinaciones, deberán ser informadas, de inmediato, a esta Legislatura por conducto del Alcalde.
- ARTÍCULO 8VO.** Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que estén en parte o estuvieran en conflicto con la presente.
- ARTÍCULO 9NO.** Cualquier sección, oración, cláusula de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de esta.
- ARTÍCULO 10MO.** Esta Ordenanza, será efectiva tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- ARTÍCULO 11VO.** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a todas las dependencias municipales y funcionarios gubernamentales concernidos, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,

HOY 8 DE MARZO DE 2021.

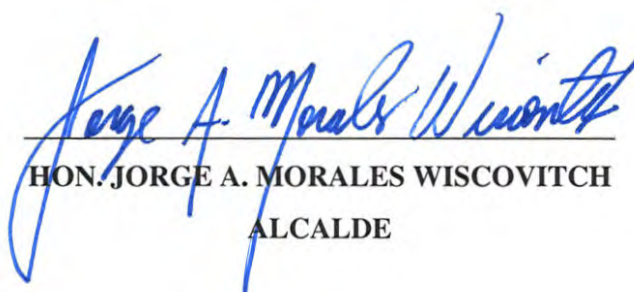


LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



JESWYN FAGUNDO SÁNCHEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 15 DE MARZO DE 2021.



HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Jeswyn Fagundo Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 59, Ordenanza Núm. 16, Serie: 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2021.

Y por el Alcalde el día 15 de marzo de 2021.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de dieciséis (16) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Jessica De Jesús Seda
William González Meléndez
Cynthia Lee Millán Ferrer
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Beatrice Elinés Carrero Guerra
Evelyn Alicea González
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Guarionex Padilla Marty


En la Negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 10 de marzo de 2021.



Jeswyn Fagundo Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL